



Programas de atención sociojurídica: nota informativa 8 de enero de 2009

Asunto: Autorización para trabajar a los rumanos y búlgaros

A partir del 1 de enero de 2009 ha concluido la moratoria que limitaba el permiso de trabajo por cuenta ajena a los nacionales rumanos y búlgaros. Por ello estos ciudadanos ya pueden acceder a un trabajo por cuenta ajena en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos europeos.

¿Es necesario cambiar el Certificado de Inscripción o tramitar algún permiso para trabajar?

Para poder trabajar sólo es necesario estar en posesión del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros que se expide en las dependencias de la Policía Nacional de la provincia.

Los rumanos y búlgaros que ya sean titulares de un Certificado de Inscripción en el que figure la leyenda "*no autoriza a trabajar por cuenta ajena hasta que finalice el periodo transitorio*", **no necesitan sustituir este certificado por otro, ya que es totalmente válido**. Esa leyenda queda sin efecto desde el 31 de diciembre de 2008 en que finalizó el periodo transitorio de dos años.

No obstante, y aunque ese documento es perfectamente válido, aquellos rumanos y búlgaros que lo deseen, pueden acudir a la Policía Nacional donde se les facilitará una hoja con un sello oficial informando de esta situación

¿Dónde me puedo informar?

Asti-Alicante/Secretariado Diocesano de Migración cuenta con equipo de abogados que presta el servicio de asesoramiento jurídico de carácter gratuito en siete sedes de la provincia de Alicante. Para consultas o concertación de citas llamar al: 965 127 485 de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 y los viernes de 10:00 a 11:30.